

RESOLUCIÓN NRO. 15/2015

Neuquén, 28 de abril de 2015.-

VISTO:

La sanción de la Ley 2892 Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa y las atribuciones del suscripto, establecidas en los arts. 3 y 18 inc. d) y g) y, así como la reciente incorporación al Ministerio Público de la Defensa de los Dres. Luciana PETRAGLIA y Lisandro BORGONOVO, Defensores de Ejecución de la I Circunscripción y del Interior de la Pcia. respectivamente, los cuales prestaron juramento en el día de la fecha y comenzarán a prestar funciones a partir del próximo día hábil;

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución nro. 6/14 de la Defensoría General se dispuso la creación y puesta en funcionamiento de la Oficina de Ejecución del Ministerio Público de la Defensa, su sede, funcionarios y agentes administrativos que la componen, así como las funciones de la misma, luego abordadas en el "Manual de Organización y Funciones del Ministerio Público de la Defensa", aprobado mediante Resolución nro. 37/14 DG.

Asimismo, mediante Resoluciones nro. 7/14, 14/14 y 35/14 DG se estableció el modo en que habrían de cumplirse las funciones establecidas por el art. 28 de la ley 2892 hasta tanto se cubrieran los cargos de Defensor de Ejecución, tanto en la I Circunscripción Judicial como en el interior de la Provincia.

De tal modo, se estableció que para los que cumplan funciones de Defensor Público a cargo de la Ejecución en cada una de las Circunscripciones Judiciales, conforme lo establecido mediante Resoluciones 7/14 y 14/14 de la DG, asuman la defensa material de todos los condenados que se encuentren alojados en la circunscripción en que prestan funciones, debiendo asumir la Unidad Operativa de la

III Circunscripción Judicial la defensa de los condenados que se encuentren alojados fuera de la Provincia del Neuquén.

Finalmente, por Resolución nro. 48/14 DG se dispuso prorrogar las funciones acordadas mediante Resolución nro. 7/14 y 14/14 DG para el año en curso, conforme el cronograma allí aprobado.

Mediante Concursos Públicos nro. 91 y 92 del Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén se procedió a la selección de los Defensores Públicos de Ejecución Penal, con destino a la I Circunscripción Judicial y al Interior de la Provincia, resultando seleccionados los Dres. Luciana Petraglia y Lisandro Federico Borgonovo, los cuales recibieron el acuerdo legislativo correspondiente en Reunión N° 5 – 3° Sesión Ordinaria realizada el 26 de marzo del corriente año, tomándose conocimiento de ello mediante Acuerdo nro. 5262, Puntos 26 y 28 y fijándose fecha de juramento para el día de la fecha.

Siendo ello así, se impone organizar las labores que habrán de prestar a partir del próximo día hábil los Sres. Defensores Públicos de Ejecución, dejando a tal fin sin efecto las Resoluciones nro. 7/14, 14/14, 35/14 y 48/14 DG dictadas oportunamente y colocando las funciones establecidas en el art. 28 de la Ley 2892 en cabeza de los mencionados funcionarios.

En el desarrollo de sus funciones, contarán ambos funcionarios con el apoyo de la Oficina de Ejecución del Ministerio Público de la Defensa, la cual deberá poner a su disposición todos los registros existentes en la misma vinculados al seguimiento de las personas privadas de libertad, impuesto por Resolución nro. 6/15 DG, recibirán las notificaciones pertinentes a través del Servicio de Gestión Penal de cada una de las Circunscripciones Judiciales y continuarán recibiendo la colaboración de los agentes administrativos que venían contribuyendo a dicha labor con el Sr. Defensor que hasta la fecha venía cumpliendo las labores de Defensor de Ejecución. Ello hasta tanto, se conforme la estructura definitiva que habrá de darles soporte administrativo.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas,

EL DEFENSOR GENERAL

RESUELVE:

I. DEJAR SIN EFECTO lo dispuesto mediante Resoluciones nro. 7/14, 14/1, 35/14 y 48/14 DG.

II. ESTABLECER las funciones previstas en el art. 28 de la Ley 2892 en los Sres. Defensores Públicos de Ejecución, quienes asumirán la defensa material de las personas condenadas en el ámbito de la justicia provincial que sean asistidas por la Defensa Pública, sea que se encuentren alojadas dentro de la Provincia del Neuquén o fuera de ella, conforme las siguientes pautas: a) La Sra. Defensora Pública de Ejecución de la I Circunscripción Judicial lo hará respecto de aquellas personas que se encuentren privadas de la libertad en virtud de sentencia condenatoria firme y se encuentren alojadas en las unidades de detención existentes en dicha circunscripción judicial y b) el Sr. Defensor Público de Ejecución del Interior, lo hará respecto de la misma población pero que se encuentre alojada en unidades de detención del resto de la Provincia y fuera de ella.

III. PONER A DISPOSICIÓN de ambos Defensores Públicos, el apoyo en sus labores de la Oficina de Ejecución, del Servicio de Gestión Penal de cada una de las Circunscripciones Judiciales así como la colaboración de los agentes administrativos que venían contribuyendo a dicha labor con el Sr. Defensor que hasta la fecha venía cumpliendo las labores de Defensor de Ejecución.

IV. Notifíquese y hágase saber.